

PASTORAL

DEL

(3.)

ILUSTRISIMO I REBERENDISIMO

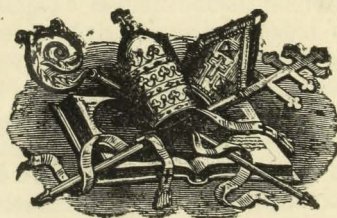
Señor Arzobispo de Santiago

SOBRE EL

INCENDIO DE LA COMPAÑIA

I

SU REPARACION.



SANTIAGO,

IMPRENTA DEL CORREO, CALLE DE LA BANDERA, N.º 25.

1864.

Nos Rafael Valentin Valdivieso, por la gracia de Dios i de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de San- tiago de Chile, etc.

Al Clero i fieles de nuestra Arquidiócesis, salud en N. S. Jesucristo.

El santo i festivo gozo que inspira a los fieles celebrar el augusto privilegio de la Concepcion Inmaculada de la Gloriosísima siempre Virjen María, tornóse repentinamente en tristísimo duelo i amargo quebranto la tarde del ocho de diciembre del próximo pasado año, para siempre memorable en los fastos aciagos de nuestra historia. Era el último día del mes titulado de María que se acostumbraba solemnizar con devotapompa en la iglesia del antiguo Colejio máximo de la Compañía de Jesus, i numerosos fieles esperaban que se abrieran las puertas del templo para ganar en él un lugar preferente, por lo que presto sellenaron sus espaciosas naves. Aún no había llegado la hora de dar principio a la distribucion piadosa, cuando casualmente una luz prendió fuego a las flores artificiales que adornaban el altar mayor; i este acontecimiento que ordinariamente pasa desapercibido, fué la causa de que casi instantáneamente se comunicara el incendio al techo de la Iglesia; i que toda ella no tardase mucho en convertirse en una espantosa hoguera, en que se abrasaron más de mil personas, apesar de que nada parecía más fácil que no hubiera una sola corrido riesgo personal. Porque el funesto accidente aconteció cuando todavía el sol alumbraba hasta los últimos rincones del templo; cuando nada llamaba la atencion de los concurrentes que pudiera estorbarles ocuparse de su propia salvacion, i cuando todas las puertas estaban, no solamente abiertas, sino custodiadas por agentes de la autoridad para precaver cualquier desórden; por manera que habría bastado cinco minutos, para que ni uno solo hubiese permanecido dentro del edificio incendiado. Aún más, al primer tañido de las campanas, que anunciaban el fuego, acudieron las autoridades, la fuerza armada, las bombas i un numeroso jentío, del cual no pocos tenían dentro del templo esposas, madres, hijas o hermanas que luchaban con la muerte. Hubo muchos que a porfía se disputaban la gloria de sacar del peligro a aquellas infortunadas personas que agonizaron cerca de una hora; pero todo fué ineficaz para evitar el crecido número de las que perecieron; i el que muchas se hubiesen sacrificado en los umbrales mismos de las puertas en que estaba su salvacion. Triste, a la verdad, i desgarrador espectáculo el que presentaban grupos de apiñados cadáveres carbonizados por las llamas, los cuales pertenecían a personas distinguidas por su piedad, que poco antes estaban llenas de vida i que con su muerte anegaban en llanto a sus desconsoladas familias i cubrían de luto a todos los

habitantes del país. Pérdida, por todos títulos, digna de lamentarse. Ella nos priva de tantas almas fervorosas que, con sus continuas plegarias, intercedían por nosotros, mientras que nos edificaban con su ejemplo. El anhelo con que acudieron a tributar sus devotos cultos a nuestra abogada para el último trance de la vida, i la paciencia i resignacion con que, al parecer, soportaban la penosa agonía, hacen presumir que al exhalar su último aliento, fueron recibidas por su gloriosa protectora; pero, por si algo les restara que pagar a la divina justicia, toca a nosotros acudir con nuestros sufrajos a fin de que, purificadas del todo, reposen en perpetua paz.

Tal parece que debía haber sido la espresion del sentimiento universal en presencia de tanta desventura i de la acerba pena que debía costar tan grande calamidad; pero no ha sido así, porque no han faltado quienes, seducidos por una inspiracion maléfica, se han empeñado en reagrar enormemente los daños causados por la voracidad de las llamas. Ordinariamente sucede que las desgracias comunes contribuyen a mitigar los odios entre los que participan de ellas; porque la tribulacion se sobrepone a las otras pasiones i produce en los ánimos atribulados un irresistible instinto de comunicacion expansiva con todos los que participan de su afliccion. Las víctimas, sobre todo, de una catástrofe mueven a compasion, i hasta los más encarnizados enemigos no osan en ellas ensañar su venganza. Más, por una deplorable escepcion de la regla comun, hubo entre nosotros quienes, no contentos con calumniar a las inocentes víctimas, han hecho el eco de sus calumnias a la prensa anti-relijiosa de los países más lejanos; como si su ira no hubiera quedado satisfecha con los desahogos en el seno de la patria. Verdad es que aquí la difamacion no podía arraigarse; i que era preciso importarla al extranjero, para que allí, merced a la distancia i a las falsas noticias acerca de nuestras costumbres, pudiera hacerse escuchar. Para los que han tenido ocasion de observar de cerca las costumbres de las ciudades populosas, siempre ha sido un motivo de noble orgullo, la reconocida religiosidad i pureza de la sociedad femenil de Santiago, no ménos que la reputacion bien merecida de los sacerdotes de nuestra diócesis; i la pasion nacional que siempre trata de exajerar lo bueno propio i encubrir lo malo, se ha envanecido con el modesto porte de las mujeres i la austera severidad de los hábitos de nuestros sacerdotes. Estaba reservado a los modernos detractores de las unas i de los otros complacerse en destruir, si les fuera dado, tan justas i honrosas reputaciones. Las humeantes cenizas de tanta casta doncella i virtuosa matrona, víctimas de su piedad ardorosa i los instrumentos de penitencia que ceñían muchos de sus carbonizados cadáveres, ya que no lograron inspirar respetuosa admiracion, ni siquiera alcanzar pudieron compasion de sus gratuitos calumniadores.

Tampoco pudo mitigar su encono contra los ministros del Señor la justa i profunda consternacion en que los había sumerjido tanto cúmulo de desgracias i la vista de las calcinadas ruinas del lugar santo. Estas mismas a su vez se hicieron tambien objeto de la animadversion de los que tan desapiadadamente trataban a las que allí habían sucumbido.

Si la maledicencia se hubiera contentado con desahogarse entre nosotros, inútil habríamos creído protestar contra ella; pues no hai uno solo a quien pudiera seducir la calumnia. Más cuando la vemos propagarse a países en donde la verdad de los hechos es ménos conocida, cumple a nuestro deber alzar la voz para proclamar la injusticia de los que han pretendido mancillar la reputacion de las mujeres piadosas i del sacerdocio de Santiago, que podemos mui bien decir con el Apóstol son nuestra gloria i contento como lo eran para él los amados discípulos de Tesalónica (1). ¿Acaso puede haber otra prenda que haga más recomendable al sexo que la Santa iglesia honra con el título de devoto, que la piedad? Por ella solamente no escasean todavía entre nosotros los encantos de la vida íntima en el seno de la familia; por-

(1) Ad Tesalon, cap. 2, v. 20.

que frutos de la piedad son la abnegacion maternal, la fidelidad conyugal, la sumision filial, i la paz doméstica; i a la misma piedad cuasi esclusivamente es debida la sincera correspondencia i el cordial cariño de las madres, hijas i esposas en medio de los contratiempos i reveses de la fortuna.

Gloria del sacerdocio i prueba de la fidelidad a su santa vocacion es la consagracion asidua al servicio de los fieles en el altar, púlpito i confesonario, como lo hacian los que sin ningun jénero de recompensa terrena, concurrían a la iglesia de la Compañía; si se empeñaban en criar estímulos para atraer concurrentes a las prácticas devotas que en la iglesia se ejecutaban, no era por cierto para aliviar sus tareas, sino para agravarlas; i bien notorio era el crecido número de comuniones que se hacian en la solemnidad del mes de María. Nada más conforme al espíritu de nuestra Santa religion que sustituir al solaz de los pasatiempos mundanos la inocente alegría que inspiran los cánticos religiosos con que se hacen resonar las bóvedas de nuestros templos; i buscar en la humilde plegaria la mitigacion de las penas que tanto abundan en este valle de lágrimas. Esto era lo mismo que aconsejaba el Apóstol Santiago (2) cuando decía: ¿Hai alguno triste entre vosotros? Haga oracion. ¿Está alegre? Cante salmos. Para esto convidaban los eclesiásticos que en la iglesia de la Compañía promovían las fiestas religiosas que tanto han irritado a sus detractores.

Para honra de los calumniados no ha podido encubrirse, en esta ocasion, que los tiros que se acestaban contra las mujeres i los sacerdotes, iban dirigidos principalmente contra la devocion misma que tiene a Dios por objeto, i contra el sacerdocio que ha sido instituido por nuestro Señor Jesucristo para la santificacion de los fieles. Por esto debeis de consideraros dichosos los que, por tan santa causa, habeis merecido ser elejidos la víctima; recordando que Nuestro Señor Jesucristo ha dicho por San Lucas (3): «Bienaventurados sereis cuando os aborreciesen los hombres i os apartasen de sí, i os ultrajasen i desechasen vuestro nombre como malo por el Hijo del Hombre. Gozaos en aquel día i regozijaos, porque es grande vuestro galardón.» I a la verdad que los que aparentaban celo por la moral para herir a los que más trabajaban por ella, jamás han escrito una línea ni desplegado sus labios contra los lugares de verdadera prostitucion, ni siquiera pedido la adopcion de medidas saludables contra los abusos que se hacen, no con poca frecuencia, de las diversiones i espectáculos públicos en perjuicio de la moral. Si el fin que se proponían los calumniadores no era combatir la devocion misma i la piedad en las personas que las practicaban ¿de qué proviene que al mismo tiempo que se lanzaban tiros contra las mujeres devotas i los sacerdotes se combatía abiertamente la doctrina católica i las prácticas autorizadas por la Santa iglesia? ¡Ah! esto es lo que caracteriza el espíritu de las declamaciones con que se intentaba ahogar la amarga pena que por tanta desgracia traspasaba los corazones sensibles; i lo que llegará tiempo que cause casi tanta admiracion como la catástrofe misma.

A la verdad que la reprobacion de toda demostracion exterior en el culto que se tributa a Dios, es, no solamente opuesta a la religion revelada, sino tambien contraria al derecho natural. Constando el hombre de alma i cuerpo, debe manifestar a su criador la sumision i gratitud, no solo en el secreto de su alma, sino tambien con sus acciones esternas. Pretender que nuestro Señor Jesucristo prohibió el culto exterior; cuando dijo que convenia adorar a Dios en espíritu i en verdad, es falsear la interpretacion del divino oráculo como lo hizo el heresiarca Calvino, sosteniendo que las palabras del Señor demostraban que solo debia adorarse a Dios con la fe. Por cierto que la Samaritana no preguntó al Señor si debia adorarse a Dios interna o esternamente, sino cual era el lugar en donde convenia que fuese adorado, si en el templo de Jerusalem, como creían los judíos, o en el monte Garizin, como opina-

(2) Ep. cap. 5, v. 43.

(3) Cap. 6, v. 22

ban los samaritanos; i a lo que respondió N. S. Jesucristo: «¡Mujer, créeme; viene » la hora en que, ni en este Monte ni en Jerusalem, adorareis al Padre.... Ahora es » cuando los verdaderos adoradores adorarán al Padre en espíritu i en verdad!» Se vé que el Salvador no reprobaba las acciones esternas de adoracion, sinó que declaraba que, habiendo cesado las figuras, ya no había para que circunscribir el lugar público de adoracion a un solo templo, i que no valían los sacrificios i las demostraciones puramente materiales i exteriores, si no iban acompañadas del afecto verdadero del espíritu. Tan lejos de reprobár N. S. Jesucristo el culto esterno, dió pruebas de la estimacion que hacía de él concurriendo a las solemnidades prescritas i castigando a los profanadores del templo, de una manera que jamás lo hizo con otros criminales durante su vida mortal. El culto exterior debió ser espresamente mandado por Dios a nuestros primeros padres, pues vemos en la Sagrada Escritura que Cain i Abel lo practicaban en las ofrendas que hacían al Señor. Los Patriarcas imitaron su ejemplo. Luego después Dios mismo reveló los ritos i ceremonias de ese mismo culto a Moisés, i los apóstoles ordenaron el culto cristiano, i de allí el orijen de las litúrgias apostólicas que han servido de base i fundamento al que ahora consagra la Iglesia católica. De aquí es que los enemigos de nuestro culto lo son, no solamente de la Iglesia católica, sinó de la humanidad entera, que en medio de sus aberraciones i extravíos ha conservado intacta la tradicion primitiva de la obligacion de manifestar a Dios, con acciones exteriores, el culto que le debemos.

Por lo ménos, se añadió, es inútil i perjudicial la pompa del culto exterior, i no hai necesidad de tantos adornos en los templos i ni aún de los templos mismos; porque el mejor templo es un vasto horizonte bajo la bóveda de nuestro bello cielo. Esta no es más que la repeticion de antiguos i ya pulverizados desahogos de la impiedad. Tambien el traidor Judas motejó a la santa mujer porque derramaba esquisitos bálsamos sobre los pies del Salvador. Los que ahora repiten sus discursos son los que ménos se acuerdan de aliviar a los pobres, a quienes querrian privar de los consuelos que encuentra su sencilla pero ardorosa fé en las pompas del culto i en el brillante adorno de nuestros templos. Nada es más adecuado para inspirar una idea elevada de la Majestad i grandeza de Dios que el aparato i pompa del culto que se le tributa. Los hombres necesitan que perciban sus sentidos algo de lo que quiere infundirse en su espíritu; i como la relijion es la única que puede moralizar a los hombres, se hace necesario revestir de toda la pompa i majestad posible la celebracion de sus misterios. En el antiguo testamento Dios mandó edificar un magnífico templo i prescribió ceremonias pomposas para la celebracion de sus solemnidades; i la Iglesia apenas logró la paz, cuando por todas partes erigió suntuosas basílicas. Un escritor, cuya autoridad no rechazaran por cierto los enemigos de la pompa relijiosa, nota muy bien que todos los pueblos que carecen de templos son salvajes. Contrariar, pues, la pompa relijiosa, es oponerse a los instintos mas nobles del ser intelijente, i ponerse en abierta contradiccion con las tradiciones del pueblo de Dios i de la Iglesia cristiana.

No pararon en esto las declamaciones antirelijiosas; porque sin embozo se llegó a abogar por errores manifiestos del protestantismo. La confesion sacramental, la invocacion de los santos i muy principalmente de la Santísima vírjen Madre de Dios i abogada nuestra, fueron objeto de las mas áeres inectivas. Para combatirlas solo se necesita ponerlas a la vista las definiciones dogmáticas de la Santa Iglesia, que a las claras condenan tan groseros errores. Con respecto a la divinidad del orijen de la confesion sacramental, el canon VI de la sesion XIV del santo concilio de Trento se espresa así: «Si alguno negase que la confesion sacramental ha sido instituida » por derecho divino o que es necesaria para la salvacion, o dijese que es invencion » humana i no mandato e institucion de Cristo el modo de confesarse secretamente » con el sacerdote, que la Iglesia católica observa i ha observado desde el principio, » sea anatematizado.»

No son ménos esplicitas las decisiones de la Iglesia sobre el culto de las imágenes i la invocacion de los santos. En el siglo octavo de nuestra era, el concilio II, de Nicea, que es el VII ecuménico de la Iglesia Católica, pronunció contra los iconoclastas la definicion dogmática siguiente: «Presupuestas así las cosas marchando como por el camino real, i siguiendo el majisterio divinamente inspirado de nuestros Santos Padres i la tradicion de la Iglesia católica, la cual reconocemos que es del Espíritu Santo, porque habita en ella; definimos con plena certidumbre i esmero; que pueden representarse tanto la figura de la cruz preciosa i vivificadora como las santas i venerables imágenes con pinturas o embutidos o con cualquiera otra materia adecuada, bien sea en las santas Iglesias de Dios, o en los vasos o vestiduras sagradas, en las paredes, tablas, casas o caminos; tanto la imájen del Señor Dios i Salvador nuestro Jesucristo, cuanto la de nuestra Señora, la pura i santa madre de Dios; de los honorables ángeles i de todos los santos i dichosos varones. Pues que, mientras mas frecuentemente se presenta a la vista su representacion imaginaria, con tanta mas viveza, los que las contemplan, se exitan a la memoria, deseo i amor de los orijinales para tributarles honrosa adoracion. Pero no la verdadera latria que, segun la fé, es la que solamente corresponde a la naturaleza divina; de modo que a aquellos, así como a la hermosa figura de la cruz vivificante, a los santos evangelios i demás libros sagrados, se ofrezca incienso i luces para tributarles honor, como ha sido piadosa i antigua costumbre. Pues que el honor de la imájen se dirige al objeto representado, i el que adora a la imájen adora a la persona que en ella está pintada.»

Renovada por Lutero i sus secuaces en el siglo XVI la antigua herejía, los Padres reunidos en Trento decretaron lo siguiente: «Manda el santo Concilio a todos los obispos, i demás personas que tienen el cargo i obligacion de enseñar, que instruyan con exactitud a los fieles ante todas cosas, sobre la intercesion e invocacion de los santos, honor de las reliquias, i uso lejítimo de las imágenes, segun la costumbre de la Iglesia católica i apostólica, recibida desde los tiempos primitivos de la religion cristiana, i segun el consentimiento de los santos Padres, i los decretos de los sagrados concilios, enseñándoles que los santos que reinan juntamente con Cristo, ruegan a Dios por los hombres; que es bueno i útil invocarles humildemente, i recurrir a sus oraciones, intercesion i ausilio, para alcanzar de Dios los beneficios por Jesucristo su hijo, nuestro Señor, que es solo nuestro Redentor i Salvador; i que piensan impiamente los que niegan que se deben invocar los santos que gozan en el cielo de eterna felicidad; o los que afirman que los santos no ruegan por los hombres, o que es idolatría invocarles para que rueguen por nosotros, aun por cada uno en particular; o que repugna a la palabra de Dios, i se opone al honor de Jesucristo, único mediador entre Dios i los hombres; o que es necedad suplicar verbal o mentalmente a los que reinan en el cielo.

«Instruyan tambien a los fieles en que deben venerar los santos cuerpos de los santos mártires, i de otros que viven con Cristo, que fueron miembros vivos del mismo Cristo, i templos del Espíritu Santo, por quien han de resucitar a la vida eterna para ser glorificados, i por los cuales concede Dios muchos beneficios a los hombres; de suerte que deben ser absolutamente condenados, como antiquísimamente los condenó, i ahora tambien los condena la Iglesia, los que afirman que no se deben honrar, ni venerar las reliquias de los santos; o que es en vano la adoracion que estas i otros monumentos sagrados reciben de los fieles; i que son inútiles las frecuentes visitas a las capillas dedicadas a los santos con el fin de alcanzar su socorro. Además de esto, declara que se deben tener i conservar, principalmente en los templos, imágenes de Cristo, de la vírjen madre de Dios, i de otros santos, i que se les debe dar el correspondiente honor i veneracion; no porque se crea que hai en ellas divinidad, o virtud alguna por la que merezcan el culto, o que se les deba pedir alguna cosa, o que se haya de poner la confianza en

» las imágenes, como hacían en otros tiempos los gentiles, que colocaban su esperanza en los ídolos; sinó porque el honor que se da a las imágenes, se refiere a los originales representados en ellas; de suerte, que adoremos a Cristo por medio de las imágenes que besamos, i en cuya presencia nos descubrimos i arrodillamos; i veneramos a los santos, cuya semejanza tienen: todo lo cual es lo que se halla establecido en los decretos de los concilios, i en especial en los del segundo Niceo no contra los impugnadores de las imágenes.

» Enseñen con esmero los obispos que por medio de las historias de nuestra redencion, espresadas en pinturas i otras copias, se instruye i confirma el pueblo recordándoles los artículos de la fé, i recapacitándoles continuamente en ellos: además que se saca mucho fruto de todas las sagradas imágenes, no solo porque recuerdan al pueblo los beneficios i dones que Cristo les ha concedido, sinó tambien porque se exponen a los ojos de los fieles los saludables ejemplos de los santos, i los milagros que Dios ha obrado por ellos, con el fin de que den gracias a Dios por ellos, i arreglen su vida i costumbres a los ejemplos de los mismos santos; así como para que se exciten a adorar, i amar a Dios, i practicar la piedad. I si alguno enseñase o sintiere lo contrario a estos decretos, sea excomulgado.»

La cruda guerra que se hacía a la piedad no perdonaba los actos más inocentes ni las prácticas más loables de la devocion católica. Con maligno designio i falsa manifestación se trató de desfigurar la sencilla práctica de dirigir súplicas por escrito a la Virgen Santísima, cebándose tambien sus sañas en el *Rosario viviente* i en la Corte de María que han merecido las recomendaciones mas autorizadas i en las que la más severa crítica no puede encontrar cosa vituperable. Pocas prácticas de piedad hai más jeneralizadas en la Iglesia de Dios, que el Rosario de María Santísima, compuesto de la oracion Dominical, que es la manera de orar que nos enseñó el mismo Salvador del Mundo, i del saludo del Anjel cuando anunció a la Virgen Santísima la encarnacion del Verbo, uniendo a tan privilegiadas preces la meditacion de quince de los principales misterios de nuestra santa religion. Como no es fácil que las ocupaciones de la vida permitan a muchos recitar diariamente el rosario íntegro, se adoptó la feliz idea de formar asociaciones de quince personas que se obligasen cada una a recitar la decena que les cupiese en suerte para que, unidos en espíritu, completasen el número total de decenas correspondientes a los quince misterios del rosario. Ya era antigua en la Iglesia la práctica de rezar diez veces la salutacion anjélica, precedidas de la oracion dominical, que es lo que Sambucy llama rosario apostólico, por acostumbrar los Papas bendecir rosarios con gracias espirituales inherentes a la citada recitacion; por manera que, lo que se ha hecho ha sido unir a los que la practican en asociaciones privadas para estimularse mutuamente al ejercicio de la oracion i realzar el mérito de esta haciéndolo en comun. El propio designio inspiró en Madrid el piadoso pensamiento de fundar las titudalas Cortes de María, que se reducen a asociaciones de treinta i una personas para turnarse diariamente todos los meses en hacer la corte o visitar a la Virgen Santísima, eligiendo para cada día una de las iglesias en que se tributa culto especial a la Madre de Dios. Curioso sería saber ¿qué es lo que en todo esto encuentra vituperable la mas severa crítica? ¿Las alabanzas a la Madre de Dios i la invocacion de su patrocinio para alcanzar favores del Señor, están sancionadas por la iglesia católica i la práctica universal de todos los fieles. La oracion en sí, es uno de los más importantes i consoladores deberes del cristiano, i la reunion de muchos para practicarla está recomendado por Nuestro Señor Jesucristo, que dijo por S. Mateo (4): «Os digo más, que si dos de vosotros se uniesen entre sí sobre la tierra para pedir algo, sea lo que fuere, les será otorgado por mi Padre que está en los cielos. Porque donde dos o tres se hallan congregados en mi nombre, allí me hallo yo en me-

»dio de ellos.» Ved aquí, pues, a lo que están reducidas las piadosas industrias con que se ha procurado fomentar la devoción a María Santísima i el santo ejercicio de la oración. Ambas han sido reconocidas por la Santa Sede i dotadas de gracias espirituales. El Papa Gregorio XVI espidió dos constituciones apostólicas, fechas 21 de Enero i 2 de Febrero de 1832 sobre el rosario viviente; i N. Smo. Padre Pío IX ha enriquecido en varias ocasiones a la Corte de María con gracias espirituales.

Si por una parte nos es grato reconocer que los golpes desapiadados con que se trataba de herir a un mismo tiempo la piedad, el ministerio sagrado i los dogmas sacrosantos de nuestra religión adorable, quedaron embotados en el acendrado catolicismo de nuestros amados diócesanos, por otra nos fué harto sensible ver que las malignas sugestiones de los enemigos de la Iglesia llegaron a alucinar la sensatez i cordura de respetables personas, induciéndolas a proyectar medidas que, no solamente atacan los derechos privativos de la Santa Iglesia, sino que tienden a esclavizar su divina libertad, cual no lo hacen los gobiernos mas hostiles al catolicismo.

En efecto, los perseguidores modernos de nuestra santa religión, al ensañarse contra ella para encubrir su intolerancia, han afectado cierto respeto al culto que se tributa en el recinto sagrado, proclamando como principio que la religión dentro de sus templos no reconoce otro poder que el de sus ministros. Los fieles en todas partes no tienen tasadas las horas en que pueden acudir al templo, i la autoridad profana no envía sus agentes a contar el número de los que pueden ser admitidos al ejercicio de su culto, determinar el orden de su colocación, contar las luces i hasta designar las puertas i ventanas del edificio, ni mas ni menos que si se tratara de las cárceles i otros establecimientos que inmediatamente dependen de los magistrados civiles. No pretendemos por esto que en los templos no haya orden ni concierto i que dejen de tomarse las precauciones prudentes para evitar desgracias, solo decimos que toca establecerlo a la autoridad de la Iglesia, única que es competente para determinar hasta que grado son compatibles con las conveniencias del espíritu los cuidados del cuerpo.

Prescindiendo de los motivos religiosos i considerando el recinto de un templo como el de una casa particular o la de una asociación cualquiera, el magistrado no puede atribuirse el derecho de arreglarlo todo según su beneplácito, a pretexto de precaver males contingentes. Las reglas de higiene no son absolutas en su aplicación sino muy relativas, i desde el sabio que consagra sus vigiliias a las meditaciones i estudios, hasta la ama de leche que amamanta la criatura, todos tienen que hacer algun sacrificio de su propia persona para cumplir con su destino, i a cada cual toca graduar hasta qué punto exigen las necesidades de la vida la renuncia parcial de lo que contribuye a su conservación. Por manera que, para obligar a todos a guardar estrictamente todas las reglas de higiene, habría necesidad de acabar con las nueve décimas partes del género humano, que por lo ménos son los que no cuentan con facultades bastantes para vivir sin renunciar algo de los rigurosos cuidados por la persona. Si, pues, el poder público no puede imponer al hombre privaciones, en el orden puramente temporal, a título de preservar de peligros contingentes su persona, ¿cómo podrá imponérselas en el orden espiritual i con respecto a sus deberes religiosos que están colocados sobre toda autoridad profana?

Para conocer si un principio es verdadero, no hai más que examinarlo en sus aplicaciones; porque si de él se deducen consecuencias falsas, queda por el mismo hecho demostrada su falsedad. Se ha pretendido que la práctica de los actos religiosos está sujeta, bajo el aspecto higiénico, a las reglas que prescriba, según su beneplácito, el poder temporal a quien está confiado el cuidado de la higiene pública. Si esto fuera así, habría obligación en conciencia de respetar siempre sus prohibiciones i abstenerse de los actos prohibidos; porque cuando la autoridad

manda dentro de la esfera de su competencia, no puede rehusársele la obediencia ni aún a pretexto de que deja de consultar en sus mandatos la verdadera utilidad pública. Así es como paulatinamente podía hacerse desaparecer con prohibiciones hijiénicas hasta la sombra del culto católico. Ahora para evitar peligros de incendios i temblores, se trataba de impedir el ejercicio del culto en los templos que carecian de tales o cuales condiciones. Mas tarde se podia abolir el ayuno i la abstinencia, porque debilitaba los cuerpos; prohibir la administracion de los sacramentos a los enfermos, porque los impresionaba demasiado i podia acelerarse su muerte; bautizar a los recién nacidos, porque podia perjudicar a su delicada vida la ablucion del agua i la desnudez para los exorcismos. Luego quedaria suprimida la confesion, porque angustiaba los ánimos, i esta angustia podia causar enfermedades nerviosas. Mas tarde no se permitiria celebrar la misa, porque los que vendian la harina de que se hacen las hostias podian mezclar sustancias venenosas, i el vino podia hacerse nocivo en las vasijas en que se servia. De seguro que para acreditar la posibilidad del peligro en todos estos casos, no faltarian dictámenes mui fundados i científicos de inteligentes facultativos.

I no se diga que en tales medidas habia un manifesto designio hostil a la religion; porque el peligro de esta hostilidad es la prueba mas clara de que no compete al poder público laico, sino al de la Iglesia, cuidar de la higiene en los actos necesarios del culto. De otro modo, Dios que impuso a los hombres la obligacion de observar la única religion verdadera, i que confió a la Iglesia el cuidado de su conservacion, habria dejado en manos de sus adversarios una arma con que legalmente poder destruir su obra. Ademias, no es necesaria una hostilidad manifesta para que separadamente se intentara hacer alguna de las supresiones arriba mencionadas, i cuyo conjunto asusta por su magnitud. ¿Quién dudará de los sentimientos católicos de los que proyectaban organizar lo que se dió en llamar policia de los templos? Habrá alguno que pueda atribuirles el depravado intento de hostilizar nuestra santa religion? No obstante, con solo haber ejecutado las prescripciones relativas al número de puertas de los templos i la colocacion en ellos de los concurrentes, que algunos proponian, habia quedado suprimido el culto en los templos de esta populosa ciudad; porque era necesario para esos arreglos emplear mucho tiempo e injentes sumas de dinero, que los proyectistas no asignaban ni habia de donde sacarlo; i no se crea que los que instigaban a la autoridad para que se arrogara el pretendido derecho de reglamentar la policia de los templos, trataban de precaver daños inminentes, o por lo menos mas probables, que los que hemos indicado que podian ser objeto de prohibiciones análogas; porque al fin, alguna vez ha sucedido que se ha perdido la salud con los ayunos i contraído enfermedades con las ansiedades de conciencia, etc., al paso que de tantos incendios de templos, no hai al parecer noticia de otra desgracia parecida a la que aconteció en la Compañia.

Como si no fuera bastante inventar la intervencion hijiénica del poder laico en el ejercicio del culto católico, se ha pretendido hacer a ese mismo poder el regulador de la moral del culto. ¡Cómo si Dios, tres veces santo, no se complaciera con los obsequios de la Iglesia, que adquirió con su sangre, sino cuando llevaran el *visto bueno* de un pobre Alcalde de aldea! ¡Jueces de la moral del culto, los majistrados, que pueden ser mui bien impios, ignorantes o corrompidos, i que de facto lo han sido no pocas veces! Ellos, por elevado que sea el puesto que ocupan en la sociedad, no son, en su calidad de católicos, sino simples fieles, como los demas que deben escuchar i no mandar a la Iglesia, so pena de ser tenidos como jentiles i publicanos. ¿De cuándo acá erijirse en maestros de los mismos a quienes Nuestro Señor Jesucristo confió ese majisterio? Porque escrito está (5) que el Salvador del Mundo dijo a sus Apóstoles, i en cabeza de ellos a sus lejítimos sucesores que son los Obispos:

«Id, pues, instruid a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre i del Hijo i del Espíritu Santo; enseñándolas a observar todas las cosas que yo os he mandado.» Los pistoyanos, de quienes talvez se ha tomado el odio ciego a las solemnidades nocturnas, no acudieron, para suprimirlo, a los majistrados legos, sino que lo hicieron por sí mismos (6); i decimos que reprobamos el odio ciego a las fiestas nocturnas, porque muchas veces puede ser conveniente, en casos dados, que la Iglesia o los prelados las prohiban.

Pero lo que labios católicos no debieron haber pronunciado jamás, era que el culto nocturno por sí mismo fuera esencialmente inmoral. Si no creyéramos que semejante aserto era más bien parto de la irreflección, lo calificaríamos de una verdadera blasfemia, pues que fulminaba una impía reprobacion de lo que viene practicándose por la Santa Iglesia católica desde su cuna, i hoy mismo ejecutan los católicos de todos los países i aun de los más civilizados del globo. En efecto, los Apóstoles celebraron distribuciones religiosas de noche. Los hechos apostólicos (7) refieren que en Troade un día domingo se prolongó toda la noche hasta el amanecer, en la asamblea religiosa, la plática del Apóstol S. Pablo, i, sea dicho de paso, que en el oratorio ardía *gran copia de luces*, i la concurrencia no dejaba de ofrecer peligros para la vida de los asistentes; puesto que un descuido involuntario causó la muerte al jóven Eurico, i apesar de esta contravencion a las reglas de hijiéne, Dios aprobó la reunion i la conducta del Apóstol con la milagrosa resurreccion del muerto. Los discípulos de los Apóstoles continuaron el culto nocturno. A principios del siglo II Plinio escribía al emperador Trajano que sabía por varios cristianos apóstatas que los fieles acostumbraban reunirse en dias determinados antes del amanecer (8). Minucio Felix, noventa años despues en su Octavio, refiere por boca de Cecilio que los gentiles llamaban a los cristianos nacion tenebrosa i subterránea, a causa de sus reuniones nocturnas, *latebrosa et lucifuga natio*. Tertuliano en el siglo III habla de las reuniones nocturnas como de una práctica obligatoria para los cristianos (9). La Iglesia, durante largo tiempo, celebró las grandes solemnidades con la pernoctacion de la vijilia, i todavia conserva la de la Natividad del Salvador; fuera de otros actos religiosos para los que la sagrada Liturgia asigna la noche. En ninguna parte está vedado a los fieles congregarse de noche i hai lugares en donde, tanto los católicos, como los que no lo son, tienen reuniones nocturnas.

Sea cual fuere la investidura con que se pretenda atribuir a otro poder extraño, que no sea el de la Iglesia, la injerencia en la celebracion del culto dentro de los templos, siempre será esa injerencia una violacion manifiesta de los derechos de la Santa Iglesia; desde que a ella, i solo a ella toca establecer lo concerniente a su santa disciplina. Esta comprende todo lo que tiene relacion con el culto, como son, la forma de los templos, la colocacion de los que concurren a ellos, su adorno, su alumbrado, los dias i horas de las reuniones i hasta las cosas más menudas que deben ejecutarse en los actos religiosos. Todo esto ha sido determinado por la Iglesia i por consiguiente forma parte de su santa disciplina. No solo en tiempo de las persecuciones, sino despues de obtenida la paz, la Iglesia fué la que dispuso la

(6) El párrafo 27 de los estatutos de la session II del Sínodo de Pistoya bajo Scipion Ricci se espresa así.—*Præscribendum etiam ut sacra omnia solemniora festa, expositiones diurno tempore et ante primas noctis tenebras absolvantur; ne inverecundis ac luxuriose ornatis faminis pateat aditus in templum.*

(7) Cap. 20 vv. 7 i sig.

(8) Epistol. ad Trajanum. *Stato die ante lumen convenire soliti sunt.*

(9) En el lib. de corona militis, se espresa así: *Eucharistiæ sacramentum et in tempore victus et omnibus mandatum a Domino, etiam antelucanis catibus, nec de aliorum manibus, quam de præsentium sumimus.* En el lib. 2 ad uxorem, hablando de las dificultades que tendria la mujer cristiana casada con el infiel para cumplir sus deberes, dice: *«Quis autem sinat conjugem suam visitandorum fratrum gratia, vicatim alieni et quidem pauperiora quoque tuguria circuire? Quis nocturnis convocationibus, si ita oportuerit a latere suo adimi libenter fere? Quis, denique, solemnibus Paschæ abnoctantem securus sustinebit?»*

forma material, el arreglo i policia de sus templos; i repetidas veces los cánones lo sometieron todo a la inspeccion i cuidado de los Obispos i sacerdotes. El concilio de Coyanza al ordenar que las iglesias estuviesen subordinadas a los Obispos, fulminó anatema contra los legos que pretendieran tener alguna potestad sobre ellas (10). El capítulo *Decet*; 2.º de *Immunitate Ecclesiæ* in VI. Despues de prescribir el órden i arreglo que debe observarse para entrar, salir i estar dentro de los templos, termina con la solemne declaracion de que el lugar santo está exento de toda intervencion laical, *sint loca eadem a cognitionibus laicorum aliena*. La instruccion para el cuidado material de las Iglesias espedida por S. Cárlos Borromeo, que corre anexa a las actas de los concilios de Milan, entran en los más menudos detalles sobre la colocacion de las puertas i ventanas i cuanto puede conducir al arreglo material del lugar santo. El decreto de la Sag. Cong. de Ritos de 11 de diciembre de 1604 atribuye al obispo la facultad de estatuir lo conveniente sobre la colocacion de los escaños i lugares que deban ocupar en la iglesia los legos; sobretodo parece que el Santo Concilio de Trento, en el decreto sobre celebracion de las misas, que espidió en la sesion 23, comprendió todo lo relativo a la policia i órden de los templos, cuando despues de prohibir, entre otras cosas, los paseos, conversaciones profanas, con otros actos de pura policia, concluye así: «Todas estas cosas que sumariamente se han enumerado se proponen a los Ordinarios locales para que prohiban, manden, corrijan i estatuyan no solo las dichas cosas, sinó todo lo que tocante a esta materia tuvieren a bien, procediendo en virtud de la potestad que les confiere el concilio i aun como delegados de la silla apostólica, compeliendo a los fieles a su puntual observancia, con censuras eclesiásticas i otras penas arbitrarias, no obstante cualesquiera privilegios, costumbres o escepciones en contrario.»

Se ve, pues, que en todos tiempos i constantemente, lo que se llama policia del interior de las iglesias en lo concerniente a la celebracion de los actos del culto, ha formado i forma ahora parte de la disciplina eclesiástica establecida por la autoridad de la iglesia i no por la del poder temporal; siquiera sean las materias sobre que versan las disposiciones, por su naturaleza corporales o temporales. No se nos oculta que con una distincion desconocida en la iglesia antes de dos siglos ha, entre disciplina interior i exterior, se ha pretendido por algunos novadores reclamar la segunda para los poderes laicos. Empero la iglesia católica ha rechazado como herética tal pretension. Sobre este particular es terminante la bula dogmática de Pio VI que comienza *Auctorem fidei*, espedida el 28 de agosto de 1794, la cual ha sido reconocida como regla de fé por toda la iglesia universal. Dice así: «La proposicion que afirma que es un abuso de la autoridad eclesiástica llevarla mas allá de los límites de la doctrina i costumbre, haciéndola estensiva a las cosas exteriores i exigiendo por fuerza lo que pende de la persuacion i del corazon, i aun tambien mucho ménos que le pertenece a ella exigir con fuerza exterior la ejecucion de sus decretos; en cuanto con las palabras indeterminadas estendiéndolas a las cosas exteriores, se denota como si fuera un abuso de la autoridad de la iglesia el uso de la potestad recibida de Dios, de la cual han usado los mismos apóstoles para constituir i sancionar la disciplina exterior. *Herética.*»

¿Pretendemos por esto que sean herejes todos los que invadieren la disciplina de la iglesia sometiéndola a sus reglamentos? Nó por cierto; así como no creemos que lo sean todos los que han espoliado a las iglesias de sus propios bienes, no obstante que es dogma de fé la capacidad de la iglesia para adquirir bienes. Herejes serian sí los que sostuviesen que no correspondia a la iglesia establecer la disciplina exterior, como tambien lo serian los que sostuviesen que no era capaz de adquirir

(10) Cap. 3.º *Statuimus ut omnes Ecclesiæ et clerici sint sub jure sui Episcopi; nec potestatem aliquam habeant super Ecclesiis aut clericis laici,.... Si quis autem laicus hujus nostræ constitutionis violator extiterit, anathema sit,*

bienes para la conservacion de los ministros i del culto. Mas lo que no podrían evitar los que, prescindiendo de la verdad doctrinal, se atreviesen a invadir el derecho que la iglesia tiene para arreglar por sí esclusivamente, la disciplina del culto en el interior de los templos, serian los anatemas que Ella ha fulminado contra los invasores injustos de sus *derechos*. «Si algun clérigo o lego» dice el cap. 11 de la sesion 22 del tridentino «distinguido con cualquiera dignidad que sea, aun la Imperial o Real, que presumiere invertir en su propio uso, i usurpar por sí o por otros, con violencia, o infundiendo terror, o valiéndose tambien de personas supuestas, eclesiásticos o seculares, o con cualquiera otro artificio, color o pretesto, la jurisdiccion, bienes, censos i derechos, sean feudales o enfitéuticos, los frutos, emolumentos, o cualquiera obvençiones de alguna iglesia, o de cualquiera beneficio secular o regular, de montes de piedad, o de otros lugares piadosos, que deben invertirse en socorrer las necesidades de los ministros i pobres; o presumiere estorbar que los perciban las personas a quienes de derecho pertenecen; quede sujeto a la excomunion por todo el tiempo que no restituya enteramente a la iglesia, i a su administrador o beneficiado las jurisdicciones, bienes, efectos, derechos, frutos i rentas que haya ocupado, o que de cualquiera modo hayan entrado en su poder aun por donacion de persona supuesta, i ademas de esto haya obtenido la absolucion del Romano Pontífice. I si fuere patrono de la misma iglesia, quede tambien por el mismo hecho privado del derecho de patronato, ademas de las penas mencionadas. El clérigo que fuere autor de este destestable fraude i usurpacion, o consintiere en ella, quede sujeto a las mismas penas, i ademas de esto privado de cualesquiera beneficios, inhábil para obtener cualquiera otro, i suspenso, a voluntad de su obispo, del ejercicio de sus órdenes, aun despues de estar absuelto i haber satisfecho enteramente.»

Nadie, pues, os seduzca. Preservaos de las malignas asechanzas del error, pero vengaos de los que lo propalan, rogando encarecidamente al Señor para que los alumbre i saque del camino de perdicion a donde su ceguedad los arrastra.

Estad, pues, advertidos, queridos diocesanos nuestros, de que sea cual fuere el pretesto con que se encubran las maquinaciones contra nuestra santa religion, el balsearte contra ellas está en la enseñanza de nuestra Santa Madre Iglesia. Solo ella es depositaria de la verdad, i ni las vicisitudes de los tiempos ni las que se llaman necesidades o adelantos del siglo, pueden contra la verdad antigua e inmutable, que se apoya i afirma en lo que llama el apóstol columna i firme apoyo de la verdad: *columna et firmamentum veritatis* (11).

A la pérdida irreparable de las personas, que causó la catástrofe del 8 de diciembre, se agregaron otras que, si bien en nada comparables con aquélla, son tambien mui dignas de lamentarse. Hacemos referencia al templo mismo incendiado i a todo lo que contenia. Era uno de los mas espaciosos i elegantes de esta ciudad, i se habian reunido en él riquezas artísticas de diversos jéneros, adornos i otros objetos de valor crecido. Lo frecuentaban numerosos fieles, porque allí se suministraba en abundancia, con desinteresado celo el pasto espiritual. Ordinariamente en el año se predicaba cerca de doscientas cincuenta veces la divina palabra, i no pasaba un dia solo sin que se distribuyese con presteza a cuantos acudian, la Santa Eucaristía i el sacramento de la Penitencia.

Pero no eran solamente los fieles quienes se aprovechaban de los auxilios que ofrecia la iglesia de la Compañía; los eclesiásticos mismos tenían allí un lugar de reunion que contribuía eficazmente a estrechar los vínculos que deben unirlos, sirviendo para todos de mútuo i santo estímulo en las tareas laboriosas del ministerio. Era propiamente la escuela en que la juventud eclesiástica se adiestraba; en que bebía el espíritu de abnegacion, celo i desinterés que nos legara la tradicion de

(11) San Pablo, *Epíst. I a Timot.* cap. 3, v. 15.

los venerables sacerdotes que, en los primeros años de este siglo introdujeron tan saludables mejoras en las habitudes de nuestro virtuoso clero. Todo ha desaparecido con el incendio de la Compañía. Las riquezas que ella contenia quedaron reducidas a pavesas. Los fieles, aun para el cumplimiento de los deberes ordinarios de la vida religiosa, encuentran un vacío irreparable, por la escasez de templos capaces en esta populosa ciudad; sobre todo los eclesiásticos que ántes acudían a la iglesia de la Compañía, anhelosos por continuar en otra sus laboriosas tareas, no han logrado alguna que siquiera suplir pudiera imperfectamente la iglesia perdida. Urje, pues, sobremanera reparar en cuanto sea posible tan lamentable pérdida. Ardua parecería esta empresa en vista de que con nada se cuenta para llevarla a cabo; pero la Divina Providencia no burla jamás la esperanza de los que fíados en ella, emprenden obras por la gloria del Señor. Los caudales que podemos asignar para construccion de un templo adecuado existen en la largueza de los fieles de Santiago, a quienes hasta aquí no se ha acudido en vano, siempre que las necesidades de la religion han requerido su concurso. En esta virtud e invocando el Santo nombre de Nuestro Señor Jesucristo, ordenamos:

1.º Que se proceda a la construccion de una iglesia bajo el nombre de nueva Compañía, dedicada al Salvador del mundo.

2.º La ejecucion del trabajo se confia al Presbítero D. Francisco Cañas, que desde luego se nombra administrador de la obra.

3.º Para organizar la colecta de limosnas i dar acertada direccion a los trabajos que hayan de emprenderse, se nombra una junta Directora de Fábrica presidida por nuestro Vicario Jeneral el Señor Dean D. José Miguel Aristegui i compuesta del Administrador de la obra, que será su Vice-presidente i de los Presbíteros Prebendado D. Manuel Parreño, D. Francisco Martinez Garfias, D. Mariano Casanova, D. Francisco Javier Lazo; i de los vecinos D. Joaquin Gandarillas, D. J. Vicente Larrain Espinosa, D. Francisco de Paula Figueroa, D. Clemente Diaz i D. Diego Infante.

4.º La junta Directora nos propondrá el lugar que elija i los planos que adopte para el edificio, con todo lo demas que juzgue conveniente al mejor éxito de su cometido.

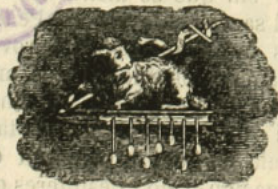
Dado en la ciudad de Santiago de Chile a dos días del mes de Mayo de mil ocho cientos sesenta i cuatro años.

Rafael Valentin, Arzobispo de Santiago.

Por mandado de S. S. Ilma i Rma.

Pablo Antonio Torres.

Pro-Secretario.



SECC. CHILENA